R-DCA-01291-2020

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Administrativa. San José, a las nueve horas del cuatro de diciembre del dos mil veinte.----------

RECURSO DE OBJECIÓN interpuesto por la empresa **DINAJU SOCIEDAD ANÓNIMA**, en contra del cartel de la **LICITACIÓN ABREVIADA No. 2020LA-000014-01** promovida por la **MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ** para el "Mejoramiento de calzada existente mediante construcción de tratamiento superficial bituminoso en el camino Anima – La Garita (Código C-5-10-032), Distrito La Garita, Cantón de La Cruz, Guanacaste".----------

RESULTANDO

I.- Que el veintitrés de noviembre de dos mil veinte, la empresa DINAJU S.A., presenta ante la Contraloría General de la República, recurso de objeción en contra del cartel de la Licitación Abreviada de referencia. ----------

II.- Que mediante auto de las ocho horas con cuatro minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil veinte, esta División gestionó solicitud de información a la Administración licitante para que se pronunciara sobre el tipo de procedimiento ordinario mediante el cual promueve el presente concurso.

III.- Dicha audiencia fue atendida mediante el oficio No. MLC-PROV-OF-079-2020 de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinte, suscrito por la señora Nury Gabriela Jara Rodríguez, en su condición de Proveedora Municipal de la Municipalidad de La Cruz, mismo que se encuentra incorporado al expediente de la objeción. ----------

IV.- Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes. ----------

CONSIDERANDO

I.- Sobre la admisibilidad del recurso presentado. Competencia de la Contraloría General de la República para conocer del recurso interpuesto. El artículo 81 de la Ley de Contratación Administrativa regula la competencia de esta Contraloría General para conocer de los recursos de objeción al cartel y en lo que resulta pertinente dispone lo siguiente: *"Contra el cartel de la licitación pública y de la licitación abreviada, podrá interponerse recurso de objeción, dentro del primer tercio del plazo para presentar ofertas./ El recurso se interpondrá ante la Contraloría General de la República en los casos de licitación pública y en los demás casos ante la administración contratante".* (lo subrayado no corresponde al original), norma que a su vez es concordante con lo dispuesto en el artículo 180 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa que dispone que el recurso de objeción en caso de licitaciones públicas se interpondrá ante la Contraloría General de la República. De conformidad con las normas citadas, la competencia de este órgano contralor para conocer de recursos de objeción es en aquellos concursos tramitados bajo procedimientos de licitación pública**.**

En consecuencia, este órgano contralor no se encuentra habilitado para conocer de recursos de objeción en contra de carteles derivados de licitaciones abreviadas. En el caso particular, en virtud que el procedimiento se tramita en forma física por parte de la Municipalidad de La Cruz, se realizó una consulta a dicho municipio para confirmar el tipo de procedimiento ordinario por medio del cual se promueve el proceso aquí impugnado. De conformidad con esa gestión, se recibe el oficio No. MLC-PROV-OF-079-2020 suscrito por la señora Nury Gabriela Jara Rodríguez, en su condición de Proveedora Municipal de la Municipalidad de La Cruz, que en la parte que interesa expone: *"En respuesta a audiencia especial, bajo número de expediente CGR-ROC-2020007563, con relación al proceso de Licitación Abreviada No. 2020LA-000014-01, (….). / (….), se aclara que el proceso de cita, corresponde a una Licitación Abreviada, de acuerdo a los límites generales de contratación administrativa del año 2020".* (En consulta expediente de objeción No. CGR-ROC-2020007563, folio 6). En razón de lo anterior, considerando lo expuesto en cuanto a la competencia de este órgano contralor para el conocimiento de los recursos de objeción, en cuanto a que únicamente se activa para el caso de licitaciones públicas, se concluye que esta Contraloría General no ostenta la competencia para conocer el recurso incoado, por lo que procede su **rechazo de plano**.----------

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y lo señalado en los artículos 182, 183 y 184 de la Constitución Política, 81 de la Ley de Contratación Administrativa y 180 de su Reglamento se resuelve: **RECHAZAR DE PLANO** en razón de la falta de competencia para conocer el recurso de objeción interpuesto por la empresa **DINAJU SOCIEDAD ANÓNIMA,** en contra del cartel de la **LICITACIÓN ABREVIADA No. 2020LA-000014-01** promovida por la **MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ** para el "Mejoramiento de calzada existente mediante construcción de tratamiento superficial bituminoso en el camino Anima – La Garita (Código C-5-10-032), Distrito La Garita, Cantón de La Cruz, Guanacaste".- **NOTIFÍQUESE** ----------

Firmado digitalmente por
ALFREDO AGUILAR ARGUEDAS
Fecha: 2020-12-04 14:12

Alfredo Aguilar Arguedas
Asistente Técnico

Firmado digitalmente por
ANDREA MUÑOZ CERDAS
Fecha: 2020-12-04 09:22

Andrea Muñoz Cerdas
Fiscalizadora Asociada

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA
SAN JOSE - COSTA RICA

AMC/apus
NI: 35755-35970
NN: 19083 (DCA-4580-2020)
G: 2020004237
Expediente: CGR-ROC-2020007563